

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 2 de Septiembre de 1907.

NUM. 500

PODER EJECUTIVO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

J. DOMINGO DE OBALDIA.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

Secretario de Instrucción Pública.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes: los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p.m. los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p.m. los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 10 a.m. y de 4 á 5 p.m. Junio de 1907.

AVISO.

Tesorería General de la República, en la capital y en las respectivas Provincias de Hacienda, se halla en folleto, la ley de organización judicial, que establece los centavos

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 57 de 1907, de 13 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento y se restablece la clase especial de Inglés en las Escuelas de Bastimentos
Decreto número 58 de 1907, de 24 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos
Decreto número 59 de 1907, de 31 de Agosto, por el cual se crea el puesto de Portero en la Escuela de Varones de Colón y se nombra al que debe desempeñarlo.
Resolución número 18.
Resolución número 19.

Tribunal de Cuentas.

[Primera Plaza.]

Auto número 274 de 1907, de 8 de Julio.
Auto número 275 de 1907, de 9 de Julio.
Auto número 276 de 1907, de 10 de Julio.
Auto número 277 de 1907, de 11 de Julio.
Auto número 278 de 1907, de 11 de Julio.
Auto número 279 de 1907, de 12 de Julio.
Auto número 280 de 1907, de 12 de Julio.
Auto número 281 de 1907, de 13 de Julio.
Auto número 282 de 1907, de 13 de Julio.
Auto número 283 de 1907, de 15 de Julio.
Auto número 284 de 1907, de 16 de Julio.
Auto número 285 de 1907, de 16 de Julio.

Tesorería General de la República.

Registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Simón y Velásquez.

Provincia de Coché.

Licitación á Contrato.

Provincia de Chiriquí.

Relación de las escrituras y documentos privados registrados en esta Oficina durante el mes de Julio de 1907.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 57 DE 1907, (DE 13 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento y se restablece la clase especial de Inglés en las Escuelas de Bastimentos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al Hermano Agustín José, Director de la Escuela de Varones de Panamá, al

Págs.

Artículo 2.º Restablécense la clase especial de Inglés en las Escuelas de Bastimentos y nómbrase para Profesor de esta asignatura al señor Elton L. Trotman.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 13 de Agosto de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 58 DE 1907, (DE 24 DE AGOSTO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase á la señora Concepción J. de Prado, Directora de la Escuela de Niñas de Ataraján.
Artículo 2.º Nómbrase al señor Felipe Aguilera B., Director de la Escuela de Varones de Otoque.
Artículo 3.º Nómbrase al doctor Schnitzler, Director de la Sección Elemental de la Escuela de Varones de San Felipe, mientras dure la licencia concedida al titular.
Artículo 4.º Nómbrase al señor Félix A. Russell, Profesor de Inglés en la Escuela de Carenero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 24 de Agosto de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 59 DE 1907, (DE 31 DE AGOSTO),

por el cual se crea el puesto de Portero en la Escuela de Varones de Colón y se nombra al que debe desempeñarlo.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase el puesto de Portero en la Escuela de Varones de Colón y nómbrase para desempeñarlo al señor Pedro Carrillo V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 31 de Agosto de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 2.ª Número 18. — Panamá, Agosto 17 de 1907.

En el memorial que antecede, fechado en esta ciudad ayer, el señor Isidro Picota G., solicita de esta Se-

cretaría se le conceda permiso á su hija Concepción Picota, becada en la Escuela Normal de Institutores, para separarse de ese establecimiento por algún tiempo, para lo cual alega que su nombrada hija está enferma.

Como el señor Picota acompaña á su memorial un certificado expedido por el Médico de las Escuelas en el cual se prueba que su hija sufre de conjuntivitis y blefaritis y que no podría mejorar de sus dolencias si no se somete á un tratamiento especial que ha e indispensable su separación de la Escuela Normal,

SE RESUELVE:

Concédesse permiso á la señorita Concepción Picota, para separarse de la Escuela Normal por el tiempo que necesite para curarse.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

RESOLUCION NUMERO 19.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 2.ª Número 19.—Panamá, 17 de Agosto de 1907.

En memorial fechado en esta ciudad el 22 de Junio próximo pasado, el señor Agosto Aizpura, solicita para su sobrina, la señorita Teresa de Jesús Ayala, una beca en la Escuela Superior de Señoritas, de las creadas por la ley 23 del 1.º del mismo mes de Junio.

Como el memorialista acompaña á su petición todos los documentos que se requieren al efecto,

SE RESUELVE:

Concédesse á la señorita Teresa de Jesús Ayala, la beca que para ella solicita el señor Agosto Aizpura; pero la agraciada no podrá hacer uso de ella, hasta tanto que haya en la Escuela Superior local suficiente para que pueda entrar en calidad de interna.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 274 DE 1907,

(DE 8 DE JULIO),

por el cual se feneceen provisionalmente las cuentas del Consulado de la Republica en Amberes, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la que es responsable el señor E. Eido.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Amberes, correspondiente al

mes de Mayo último, se encuentra solamente una irregularidad que consiste en que el Sobordo número 96 fue mal calculado, pues los 498 bultos de hierro no son de los artículos comprendidos en la Resolución número 259 de la Secretaría de Hacienda, en lugar de \$39.60 debieron cobrarse \$44.40. El suscrito Contador de la 1.ª Plaza, considerando que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable señor E. Eiffe, en el deber de hacer la rectificación del caso, en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 275 DE 1907,

(DE 9 DE JULIO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Vigo -España-, correspondiente al mes de Mayo del año actual, de la que es responsable el señor J. Puig.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Vigo -España-, correspondiente al mes de Mayo de este año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor J. Puig, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 276 DE 1907,

(DE 10 DE JULIO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable el señor Doctor B. Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, correspondiente al mes de Mayo del año actual, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor B. Vallarino, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de \$65.63 fue remitido a la Secretaría de Hacienda.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 277 DE 1907,

(DE 11 DE JULIO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, referente al mes de Mayo último, se observan las irregularidades siguientes:

Sobre el Sobordo número 61 por vapor *Bertha* por 3,543 bultos madera, debieron cobrarse \$6.00 y no \$8.40 como reza la cuenta.

Sobre el Sobordo número 65 por vapor *Helen* por 6,080 bultos madera, debieron cobrarse \$6.00 y no \$36.70 como dice la cuenta.

Sobre el Sobordo número 68 se cobraron \$49.20 en vez de \$48.00 así:

71 bultos tubos,	10,606	..	madera.	
	10,677	..		\$ 6.00
	3,457	..	mercancías,	42 00
	14,134	..		\$ 48.00

Sobre el Sobordo número 70 por 5,269 bultos se cobraron \$49.20 en lugar de \$26.40, así:

1 907 bultos madera,	1,760	..		
	3,667	..		\$ 6.00
	1,662	..	mercancías	20.40
	(1,700).			

5,269 Bultos. \$ 26.40
El suscrito Contador de la 1.ª Plaza, en vista de que estas irregularidades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable señor Rodolfo Pérez, en el deber de hacer la rectificación del caso en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 278 DE 1907,

(DE 11 DE JULIO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Síndico Tesorero del Hospital de Santo Tomás, señor Alejandro de la Guardia, correspondiente al mes de Mayo del año actual.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Síndico Tesorero del Hospital de Santo Tomás, señor Alejandro de la Guardia, correspondiente al mes de Mayo último, se halla bien llevada, y con un saldo en Caja de Bs. 989.80. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 279 DE 1907,

(DE 12 DE JULIO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable el señor E. Denig.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Mayo último, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor E. Denig, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de F. 275.65 fue remitido al Consulado General de la República en París.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 280 DE 1907,

(DE 12 DE JULIO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, correspondiente al mes de Mayo del año en curso, de la cual es responsable el señor Enrique Guizard.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, referente al mes de Mayo de este año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Enrique Guizard, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de F. 430.31 el que fué remitido al Consulado General de la República en París. En tal virtud el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 281 DE 1907,

(DE 13 DE JULIO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Sonsonate, Salvador, correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre de 1906, de la que es responsable el señor Manuel Denis.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Sonsonate, Salvador, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1906, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Manuel Denis, y encontrándose exacto el saldo de \$68.76, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenecer como en efecto se fenecce provisionalmente la cuenta a que el presente auto se hace mérito. Se hace constar que este fenecimiento no desvirtúa en nada los autos de reparos números 105 y 182 proferidos por esta misma Plaza.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 282 DE 1907,

(DE 13 DE JULIO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Barbados, correspondiente al mes de Marzo de este año, de la cual es responsable el señor S. H. McCormic.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Barbados, correspondiente al mes de Marzo último, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor S. H. McCormic, encontrándose por lo tanto exacto el saldo de \$18.35. En consecuencia el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que este fenecimiento no desvirtúa en nada los autos de reparos anteriores, proferidos por esta misma Plaza.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 283 DE 1907,

(DE 15 DE JULIO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable el señor C. H. Zachrisson.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, correspondiente al mes de Mayo último, resultan las irregularidades siguientes:

Sobre el Sobordo por vapor "Athur" por 2017 bultos se cobraron \$30.00 en vez de 24.00, así:

485 bultos hierro.....	\$ 6.00
1402 .. mercancias.....	\$ 18.00

Sobre el Sobordo por vapor "Athur" por 10859 bultos (para Colón) se cobraron \$16.80 en lugar de 19.00, así:

405 bultos hierro.....	\$ 21.00
10000 Ladrillos.....	\$ 6.00
10403 bultos.....	\$ 8.80
45 bultos mercancias.....	\$ 2.00

Sobre el Sobordo por vapor "Athur" por 3320 bultos se cobraron \$36.00 en vez de \$30.00, así:

1334 bultos hierro.....	\$ 6.00
1986 .. mercancias.....	\$ 24.00
3320 ..	\$ 30.00

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en atención a que estas irregularidades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable señor C. H. Zachrisson V., en el deber de hacer las rectificaciones del caso, en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

vendió al señor Carlos Jaramillo E., un potrero situado en el Distrito de San Felix, que mide 3 fanegas de terreno, por la suma de Bs. 500.00.

Número 163. Julio 17 de 1907. El señor José M. Jovanc, vendió al señor Juan Manuel Arauz, un lote de terreno, situado en "Chiriquí Viejo", jurisdicción del Distrito de Manje, que mide 96 hectáreas de extensión por la suma de Bs. 1,000.00.

Número 155. Julio 10 de 1907. Los señores Patrocinio López, Marcelo y Nicolás Ramos, vendieron al señor Doctor Rodolfo Ros, un lote de terreno, que mide 25 hectáreas, situado en "Chorcha", de esta jurisdicción, por la suma de Bs. 90.00.

Número 157. Julio 13 de 1907. El señor Nicolás García, vendió a los señores José M. de la Lastra y Hermano, una finca mitad rastrojos y mitad cultivada, situada en el "Veladero" comprensión de este Distrito, que mide 24 hectáreas, por la suma de balboas 100.00.

Número 153. Julio 15 de 1907. El señor Juan Cedeño, vendió al señor Manuel Quintero, un lote de terreno situado en el "Playón", jurisdicción del Distrito de Manje, que mide 18 hectáreas, por Bs. 200.00.

Número 164. Julio 18 de 1907. El señor Isaac Delgado J., vendió al señor Felipe González, una casa paziza con su respectivo solar, situado en el Barrio de Doleguta, que mide 100 metros en cuadro, por balboas 200.00.

Número 165. Julio 18 de 1907. La señora M.ª Higinia Saldaña, vendió al señor Matías Saldaña, dos lotes de terreno, situado el uno en San Carlos, de esta jurisdicción, que mide 6 hectáreas y el otro en el Distrito de Bugaba, que mide 12 hectáreas de extensión, por la suma de balboas 150.00.

Número 166. Julio 19 de 1907. El señor Listie C. Wilson, vendió al señor Juan Arias, un potrero situado en el "Tullido", jurisdicción del Distrito de Manje, que mide 29 hectáreas, por la suma de Bs. 1,250.00.

Número 168. Julio 20 de 1907. El señor Manuel S. Saldaña, vendió al señor Juan B. González, 95 brazas de cerca de piedra, construida en "Fifiles", jurisdicción del Distrito de Dolega, por la suma de \$ 29.10.

Número 159. Julio 16 de 1907. El señor Luis Montenegro, vendió al señor J. Encarnación Montenegro, un lote de terreno, situado en "Santa Elena", de esta jurisdicción, que mide 5 hectáreas, por la suma de balboas 20.00.

Número 169. Julio 22 de 1907. El señor J. M. Molina, vendió a la señora Julia C. de Olivares, una casa y solar, situada en la calle de Sucre, de esta ciudad, que mide 59 metros de frente, por 50 metros de fondo, por Bs. 500.00.

Número 170. Julio 22 de 1907. El señor Manuel Martínez, vendió a los señores Carmen e Isaias González, un lote de terreno, situado en el Distrito de Gualaca, que mide dos hectáreas de extensión, por la suma de \$ 55.00.

Número 171. Julio 22 de 1907. El señor Juan Caballero, vendió a los señores Carmen e Isaias González, un lote de terreno, situado en el río "Cochea", jurisdicción del Distrito de Dolega, que mide 24 hectáreas de extensión, por la suma de Bs. 250.00.

Número 172. Julio 23 de 1907. El señor Julián Caballero, vendió a la señora Rosenda Cabrera, un lote de terreno, situado en "Potrerillos", jurisdicción del Distrito de Dolega, que mide 2 hectáreas, por la suma de 200.00.

Número 173. Julio 27 de 1907. El señor Felipe Silveira, vendió al señor Felix Silveira, una casa y solar situada en la calle del "Fresco", de esta ciudad que mide 8 metros 66 centímetros de ancho y 28 metros 9 centímetros de fondo. También un potrero situado en "Quira", de esta jurisdicción, que mide 58 hectáreas, 51 áreas y 89 centáreas, por la suma de Bs. 1,300.00.

Número 174. Julio 29 de 1907. Los señores Gregorio y Antonio Arauz, vendieron a los señores Tomás Guerra y José Muñoz y un cerco, situado en "El Yaza", de esta jurisdicción, que mide 10 hectáreas, por la suma de Bs. 50.00.

Número 176. Julio 29 de 1907. El señor Ernesto Candanedo, vendió al señor Manuel S. Tello, un cercado y casa, situado en "Villagual", de esta jurisdicción, que mide 6 hectáreas, por la suma de Bs. 250.00.

Número 76. Abril 15 de 1907. El señor Carlos Jaramillo E., confiere poder especial al señor J. M. Segovia, para que lo represente en esta ciudad. Registrado Julio 12 de 1907.

Número 177. Julio 31 de 1907. La señora M.ª Benita Arauz, confiere poder especial al señor Enrique Chiari, para que denuncie la mortuoria de su hermano Jacinto Arauz.

Número 17. Julio 12 de 1907. Por documento privado vendió el señor Aniceto González, al señor Santiago González, un cerco situado en el "Paso ancho", comprensión de este Distrito, que mide 14 hectáreas de extensión, por la suma de balboas 37.50.

Número 18. Julio 12 de 1907. Por documento privado los señores Josefa y Evangelista González y Dominga Martínez, (extienden), se reparten los bienes que pertenecieron al finado Juan González.

Número 19. Julio 16 de 1907. Por documento privado el señor Encarnación Montenegro, vendió al señor Luis Montenegro, una finca situada en "Lino", que mide 10 hectáreas por la suma de Bs. 25.00.

Número 20. Julio 23 de 1907. Por documento privado; la señora Mónica, viuda de Castillo, vendió al señor Julián Morales, un lote de terreno, situado en "Quiel", que mide 12 hectáreas, por la suma de balboas 60.00.

Número 21. Julio 24 de 1907. Por documento privado, el señor Juan N. Vázquez, cede a la señora Andrea Santos, una faja de terreno y derechos de medianía, por Bs. 5.00.

Número 22. Julio 24 de 1907. Por documento privado, el señor Sebastián Saldaña, se constituye deudor de la señora Micaela M., viuda de Quintero, por la suma de \$ 1,000.

Número 23. Julio 27 de 1907. El Alcalde Municipal del Distrito, adjudica al señor Pío Valdés, un lote de terreno, situado en la "Pitá", jurisdicción del Distrito de Dolega, que mide 5 hectáreas y 30 áreas de extensión.

Número 167. Julio 19 de 1907. El señor Eugenio Chaves, se constituye deudor del señor Balbino Alvarado, hipotecándole una casa con su correspondiente solar, situada en la calle de San Antonio, que mide 254 metros de frente por 41½ metros de fondo, por la suma de \$ 500.00.

David, Julio 31 de 1907.

Ernesto Anguizola.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a una suma de dinero (doce mil doscientos setenta pesos) moneda colombiana, denunciada como bien mostrenco que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenecía a los acreedores del que fué Manuel Velarde y Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El Juez, M. A. NORIEGA,
El Secretario, J. D. Guardia.
6. meses.

EDICTO.

En el juicio de sucesión intestada de Jean Sabló, se ha dictado el auto siguiente:

Juzgado Primero del Circuito de Panamá. Agosto, veinte y cuatro de mil novecientos siete.

Vistos: En escrito de hoy el señor Pedro J. Sabló demanda en juicio de sucesión.

Llenados, pues, como aparecen los requisitos del artículo 219 de la ley 105 de 1890, el Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, resuelve:

1.ª Declárase abierta la sucesión intestada de Jean Sabló, de nacionalidad francesa, desde el día veinte y uno del presente mes que tuvo lugar su fallecimiento, reconociendo como herederos a sus hijos legítimos Edmonde Hermine Jeanette Servellé Sabló y Jean Jacques, Joseph Severé Severin Sabló, menores de edad, y Pierre Juinvillius Sabló, mayor de edad, y la conyuge sobreviviente señora Stéphanie Rencio de Sabló.

2.ª Nombrase por el Juzgado como Curador ad-litem de los herederos menores de edad, a su hermano mayor Pierre Juinvillius Sabló.

3.ª Previa la citación de que habla el artículo 1,261 del Código Judicial y la del Recaudador del impuesto de Lizareto, que lo es en este Circuito el señor Administrador de Hacienda, practíquese judicialmente el inventario de los bienes hereditarios, con intervención de los peritos avaluadores que nombrarán los interesados al notificárselos este auto, y del tercero en discordia que para el efecto se designa desde ahora al señor Constantino Pinedo.

Cópiese, notifíquese y anótese su entrada.

El Secretario, MANUEL S. JOLY,
Azael González.

Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión expresada o tengan algún reclamo que hacer para administrarlos la justicia a que haya lugar.

En consecuencia se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado por el término de treinta días, hoy veinte y siete de Agosto de mil novecientos siete a las 3 p. m.

El Juez, MANUEL S. JOLY,
El Secretario, Azael González.
3 v.-2

EDICTO.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que en un juicio ejecutivo según por el señor Secundino Tejada, contra Lucas Olivares, ha introducido el señor Daniel Ballén por medio de un tercero una tercera coadyuvante.

Este edicto permanecerá fijado en noventa días en lugar público de la Secretaría y copia de él se publicará por seis veces en el periódico oficial dentro de los mismos noventa días.

Panamá, Agosto 21 de 1907.

VICENTE UCRÓS,

Secretario en propiedad.

6 v.-2

Avisos.

AVISO.

Aguadulce, Diciembre 22 de 1906.

El suscrito Alcalde Ter. suplente.

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Sucre denunciando como bienes vacantes una vaca amarilla, sarda por debajo de la barriga monguta, horra y marcada a fuego así: Ob. Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Sergio Sucre.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre éste tenga, vencidos los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Agrega además el denunciante que esta res ha estado en su poder por más de tres años, y como en todo tiempo no ha aparecido dueño, es por lo que ha puesto el precedente denunciado.

El Alcalde Ter. suplente, JULIAN P. ZET L.—El denunciante, Sergio Sucre.—El Secretario, Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO.

El infrascrito Alcalde hace saber que Concepción Vásquez, ha presentado a este Despacho un toro hozado, despuntado, marcado a fuego en las aujitas del lado izquierdo, así: B. sin señal de sangre. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Oruiz, que se creyere con derecho a dicho animal, puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fijó el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 681 del Código de Policía.

Soná, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde, ANIBAL GRAJALES.

El Secretario, Rodolfo Arosemena.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....
Por seis meses.....
Por tres meses.....

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre & Hijos—Panamá.